Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 123

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 24 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.813

MINAS **Número 9.688**

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Angel Vila Crespo, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Abril de 1941, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Sirio», de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Los Cortijuelos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Mayo de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. del Cortijo propiedad de don José Romero Romero, vecino de Torrecampo, desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este, 500 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur, 400 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste, 500 metros; de 4.ª estaca a punto de partida Norte 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Delegación de Industria
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.896

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Espartera de Pozoblanco S. L.» en solicitud de autorización para instalar una industria de hilados de esparto y cáñamo comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Considerando que la Sección de Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil manifiesta en su preceptivo informe que si bien no hay inconveniente en establecer una industria de hilados de esparto si lo hay en instalar una industria cuya materia prima sea el cáñamo por cuanto, estando encargado de la distribución de dicha materia no podría proporcionarla al solicitante, dada la escasez que de la misma existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuído el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Industria Espartera de Pozoblanco S. L.» para establecer una industria de hilados en Pozoblanco con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma once de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. La autorización se refiere exclusivamente a la fabricación de hilados a base de esparto quedando denegada circunstancialmente la fabricación de hilados de cañamo, que deberá ser solicitada de nuevo una vez varíen las actuales circunstancias.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señor Administrador Gerente de «Industria Espartera de Pozoblanco S. L.»—Pozoblanco.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.952

Término municipal de Lucena.—Años de 1937 al 40.—Débito por rústica.

Sr. D. Francisco Jiménez Muñoz (2°).

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy le siguiente

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Jiménez Muñoz (2.°) sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día dos de Junio próximo, a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en el partido de los «Jarales» de este término, con cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda al Norte con la vereda, al Levante con otra de José Ariza Montes; al Sur con más de Araceli Hidalgo y al Poniente con la de Presentación Cobacho.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica — Años de 1937 al 1940

Núm. 1.952

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago seber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Jiménez Muñoz, (2.°) sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día dos de Junio próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de olivar radicante en el partido de los «Jarales» de este término, con cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda al Norte con la vereda; al Levante con otra de José Ariza Montes; al Sur con más de Araceli Hidalgo y al Poniente con la de Presentación Cobacho.—Capitalización de la misma, 974'00 pesetas.—Valor para la subasta, 974'00 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

Prestación Personal a favor del Estado

Circular núm. 1.953

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas como Delegado de Recaudación y Agente Ejecutivo para Jaén, Córdoba y Ciudad Real, por el presente queda nombrado Auxiliar de Recaudación para el pueblo de Encinas Reales don Enrique de las Heras Jiménez.

Córdoba 21 de Mayo de 1941.—El Recaudador Delegado, Carlos G. Montero.

Ministerio de Cultura 2024

Inspección Provincial de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 1.962

FERIA Y MERCADO DE ESTA CAPITAL

La Inspección Provincial de Trabajo atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 40 del vigente Reglamento de 25 de Enero de 1941, sobre Descanso Dominical, así como los preceptos concordantes de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Marzo de 1940, que fija el Calendario de Fiestas, ha decidido en relación con la próxima Feria de Nuestra Señora de la Salud, lo siguiente:

1.° El domingo, día 25 de Mayo corriente, podrán abrir, como excepción a las prohibiciones del descanso en dicho día:

a) Las peluquerías durante cuatro horas de la mañana.

b) El comercio de la alimentación por igual período de tiempo.

2.° Podrán abrir durante todo el día expresado y con la jornada normal de trabajo:

a) Los establecimientos dedicados a la venta de juguetes y bisutería, con exclusión de cualquier otro artículo.

b) Las sombrererías.

c) Las talabarterías y establecimientos dedicados a la venta de arreos y utensilios para el ganado.

3.° Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la dependencia mercantil del comercio en general, deberá descansar una tarde en cualquiera de los días de feria, haciendo la distribución correspondiente el Jefe del establecimiento de acuerdo con los empleados a quien esta medida afecta.

4.° Las restantes profesiones no encuadradas en los apartados anteriores, se ajustarán a lo dispuesto en las respectivas bases de trabajo, o a lo establecido por costumbre en esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 23 de Mayo de 1941.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.718

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Padilla Delgado, natural y vecino de Villa del Río, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Ildefonso y de Encarnación, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 143 del año 1940, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 29 de Abril de 1941.—Pedro Rodriguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 1.755

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 2 al 3 del actual, de la finca San Miguel el Bajo, término de Adamuz, al vecino de esta ciudad, Francisco Camino Cañas, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 51 de 1941.

Dado en Montoro a 5 de Mayo de 1941.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Mulo capón 11 años, 1'51 de alzada, capa castaña, apardada, raza española, señas particulares bocirrojo, bebe en negro, pelos blancos en costillares, con la marca La Mundial V-10 cadera izquierda.

Mula 14 años, 1'47 alzada, capa castaña, raza española, señas particulares bociclara, pelos blancos en costillares y cinchera, braguibragada y con la misma marca en igual cadera.

BUJALANCE

Núm. 1.748

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Pedro Navarro Cerezo, vecino de Villa del Río, que fueron sustraídas el día 27 de Abril último de la finca Vencesiao, término de Cañete de las Torres.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 5 de Mayo de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mula de 12 años, 1'47 alzada, castaña, bociclara, capa negra, raya cruzada, lunares en costillares, hierro del Fénix V-10 cadera izquierda, y aireada del tercio posterior.

Mulo de 16 años, 1'55 alzada, castaño encendido, bociclaro, raya cruzada cebrada, pelos blancos en costillares y cincha, hierro del Fénix V-13 nalga izquierda y número 5 en nalga derecha.

Núm. 1.792

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Manuel García Juan, vecino de Córdoba, que fueron sustraídas el día 3 del actual, de la finca El Cerrillo, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 7 de Mayo de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Yegua de seis años, de seis a siete dedos sobre la marca, pelo castaño, hierro G. nalga derecha y cola larga.

Mula cerrada, castaña, mal formada, letra R. L. en nalga derecha.

Mula alazana, de cuatro a cinco años, hierro G. con dos dedos sobre la marca.

Mulo negro, con tres dedos sobre la marca, cerrado y con el hierro R. L.

Núm. 1.793

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las cabras que al final se reseñan, propias de don José León Román y otros, vecino de El Carpio, que fueron sustraídas el día 4 del actual, de la finca Las Moraledas, término de El Carpio.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas cabras se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 7 de Mayo de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Cabra rubia, de unos cuatro años, mocha.

Otra colorada, de unos seis años, mocha, de leche, con una oreja cortada por la mitad.

Otra lobita con dos años, mocha, teniendo en la oreja derecha un pico cortado, propia del señor Duque de Alba.

Núm. 1.794

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña propia de don José Jiménez Torralba, vecino de El Carpio, que fué sustraída el día primero del actual de la finca Loma de las Piedras, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habida dicha caballería se ponga a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 7 de Mayo de 1941.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo capón, 13 años, 1'51 alzada, pelo castaño semi-rayado, de las cuatro, ojalado, boci-claro, bragado, blancos en los costillares, atiende por Cadete, hierro número 6 en nalga derecha, una herradura en nalga izquierda, otro con una cruz espalda izquierda y V-14 en cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.730

VIGARAS VARGAS, Plácido; hijo de Casildo y de Dolores, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, de 16 años de edad, profesión militar voluntario, sujeto a procedimiento por deserción, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infanteria número 41, don Gonzalo Domínguez Junilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia 3 de Mayo de 1941.—El Alférez Juez Instructor, Gonzalo Domíngnez Junilla.

Núm. 1.731

HERRERA SILLERO, Rafael; natural de Villánueva del Duque, de estado soltero, de profesión minero, de 28 años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, procesado en causa número 91 de 1941 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 2 de Mayo de 1941.—El Juez de Instrucción, Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 1.736

PEÑALVER PEÑARREDONDA, Joaquin; hijo de Raimundo y de Amalia, natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión mecánico, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Mayo de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 1.768

CABALLERO DOMINGUEZ, José; natural de Valsequillo (Córdoba), hijo de Isidro y Emilia, ferroviario, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Valsequillo, procesado por el delito de Rebelión Militar, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Militar don José Marín Nadales, Capitán de Infantería, Juez Militar número 7, en la Plaza de Córdoba.

Córdoba 5 de Mayo de 1941.—El Juez Militar, José Marín.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024